



Memorándum

PARA: GERENTE a.i.
LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ESPINOZA

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.519-12/2014

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.371-9-2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: a) Para los Lotes números 1 y 2 presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Carlos Enrique Espinoza
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para dichos lotes; **b) Para el Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c) Para el Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d) Para el Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V. subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)** Coltél, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Carlos Enrique Espinoza
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

No.4 por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el Lote No.5 por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Carlos Enrique Espinoza
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltel, S.A. de C.V. y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Carlos Enrique Espinoza
Resolución No.519-12/2014

- 5 -

impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

CRV

 Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Presupuesto
Departamento de Tecnología y Comunicaciones
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



11 de diciembre de 2014

Licda. Irene Fonseca
Gerente General
CESA de Honduras, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Fonseca:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.371-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: **a) Para los Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el



Secretaría del
Directorio

Licda. Irene Fonseca
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han avanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)**



Licda. Irene Fonseca
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

Coltel, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintidós mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintidós mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Secretaría del
Directorio

Licda. Irene Fonseca
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V. y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y



Licda. Irene Fonseca
Resolución No.519-12/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Licda. Eleonora Mejía Baide
Representante Legal
GBM de Honduras, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Mejía:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.571-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: a) Para los **Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el



Licda. Eleonora Mejía Baide
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)**



Licda. Eleonora Mejía Baide
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

Coltel, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas, sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Licda. Eleonora Mejía Baide
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V. y el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 64 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alternativo, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Licda. Eleonora Mejía Baide

Resolución No.519-12/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario



CRV

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. César Augusto Rosenthal Hidalgo
Representante Legal
Cable Color, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado Rosenthal:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.3749/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: **a) Para los Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el



Lic. César Augusto Rosenthal Hidalgo
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO: Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un periodo de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO: Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)**



Lic. César Augusto Rosenthal Hidalgo
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

Coltel, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Lic. César Augusto Rosenthal Hidalgo
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V. y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alternativo, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



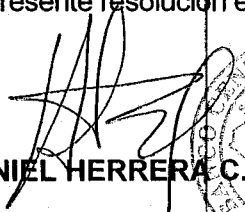
Lic. César Augusto Rosenthal Hidalgo
Resolución No.519-12/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42), por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario



CRV

☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. José Armando Flores Napky
Gerente Regional
Coltel, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado Flores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.271-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: **a) Para los Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el



Lic. José Armando Flores Napky
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)**



Lic. José Armando Flores Napky
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

Coltel, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.32) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Lic. José Armando Flores Napky

Resolución No.519-12/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V.; **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



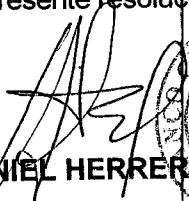
Lic. José Armando Flores Napky
Resolución No.519-12/2014

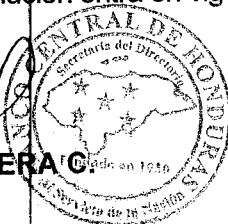
- 5 -

Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA
Secretario



CRV

 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Licda. Olga Marina Valladares
Representante Legal
Sistemas Aplicativos, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Valladares:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

**«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.-
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.371-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía, para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Colte, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: a) Para los **Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para



Licda. Olga Marina Valladares
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)** Coltél, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil



Licda. Olga Marina Valladares
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el Lote No.5 por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuarse la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Licda. Olga Marina Valladares
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V. y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres



Secretaría del
Directorio

Licda. Olga Marina Valladares
Resolución No.519-12/2014

- 5 -

millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA G.
Secretario



CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Licda. Irma Janeth Rubio Moreno
Representante Legal
Revolution Technologies, S.A.
Ciudad

Estimada licenciada Rubio:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.371-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/cobertura para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltel, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: a) Para los **Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para



Licda. Irma Janeth Rubio Moreno
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivo han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO: Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO: Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)** Coltél, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco



Licda. Irma Janeth Rubio Moreno
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto asciende a quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Licda. Irma Janeth Rubio Moreno
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de C.V. y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un periodo de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Licda. Irma Janeth Rubio Moreno

Resolución No.519-12/2014

- 5 -

Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltel, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH



11 de diciembre de 2014

Secretaría del
Directorio

Lic. Juan Carlos López
Gerente General
J.A. Telcom, S.A. de C.V.
Ciudad

Estimado licenciado López:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.519-12/2014 de esta Institución que literalmente dice:

«RESOLUCION No.519-12/2014.- Sesión No.3548 del 11 de diciembre de 2014.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.371-9/2014 del 4 de septiembre de 2014 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2014 para la adquisición del equipo activo de telecomunicaciones, seguridad informática y telefonía/colaboración para la segunda y tercera etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, aprobándose el respectivo pliego de condiciones en el cual se contempló que dicha contratación podía efectuarse por lotes y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2014 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: GBM de Honduras, S.A.; Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP); Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; Revolution Technologies, S.A. y Cable Color, S.A. de C.V., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por las empresas, así: **a) Para los Lotes números 1 y 2** presentaron ofertas la empresa GBM de Honduras, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, ambos subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido y califican para



Lic. Juan Carlos López
Resolución No.519-12/2014

- 2 -

Secretaría del
Directorio

dichos lotes; **b)** Para el **Lote No.3** presentaron ofertas la empresa Sistemas Aplicativos, S.A. (SISAP) y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de los cuales únicamente esta última empresa subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para dicho lote; **c)** Para el **Lote No.4** ofertaron las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A.; GBM de Honduras, S.A.; Cable Color, S.A. de C.V. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET, de las cuales las empresas Coltél, S.A. de C.V.; J.A. Telcom, S.A. de C.V.; Revolution Technologies, S.A. y el Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET subsanaron la documentación de conformidad con lo requerido, por lo que dichas empresas y el consorcio califican para este lote; **d)** Para el **Lote No.5** presentó oferta únicamente la empresa Cable Color, S.A. de C.V., subsanó la documentación de conformidad con lo requerido y califica para el mismo. Todas las empresas y el consorcio que califican en cada lote respectivamente han alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que los lotes números 1, 2, 3 y 4 están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para el Banco y durante un período de tres (3) años para el producto completo.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas se establece lo siguiente: **a)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET ofertó el valor más bajo para el **Lote No.1** por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas; **b)** GBM de Honduras, S.A. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.2** por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas; **c)** Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET fueron los únicos que ofertaron y calificaron para el **Lote No.3** por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas; **d)** Coltél, S.A. de C.V. ofertó el valor más bajo para el **Lote No.4** por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco



Lic. Juan Carlos López
Resolución No.519-12/2014

- 3 -

Secretaría del
Directorio

dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de ofertas era de L21.4609 x US\$1.00, equivalente a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas; y e) Cable Color, S.A. de C.V. ofertó para el **Lote No.5** por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con sesenta y ocho centavos (L521,099.68), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L67,969.52) por concepto de impuesto sobre ventas; sin embargo, al efectuar la revisión y análisis de esta oferta se determinó que existía un error en la multiplicación de los valores unitarios por los meses de vigencia del servicio, por tanto, el valor correcto es de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de cinco centavos (L0.05) a favor de la empresa Cable Color, S.A. de C.V.; por lo anterior, debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios unitarios, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.



Lic. Juan Carlos López
Resolución No.519-12/2014

- 4 -

Secretaría del
Directorio

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto, mediante memorándum PRESUP-1274/2014 del 2 de septiembre de 2014, el Banco dispone de recursos en su Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014 para contratar el suministro en referencia, para lo cual deberá afectarse la Cuenta No.2272200013 "Cantidades Pendientes de Aplicación - Proyecto de Asistencia Tecnológica al Sector Financiero".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar los lotes derivados de la Licitación Pública No.20/2014 de la siguiente manera: **1)** los lotes No.1 y No.3 al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET; **2)** el Lote No.2 a la empresa GBM de Honduras, S.A.; **3)** el Lote No.4 a la empresa Coltél, S.A. de Honduras y **4)** el Lote No.5 a la empresa Cable Color, S.A. de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 23, 38, numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 132, 133 y 139, literal a) de su Reglamento; 54 de las Disposiciones Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2014 y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Adjudicar al Consorcio GRUPO CESA-FUSIONET los lotes números 1 y 3 de la Licitación Pública No.20/2014, de la siguiente forma: el Lote No.1 referente al suministro del equipo activo de telecomunicaciones y seguridad informática por un valor de treinta y dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con noventa centavos (L32,407,857.90), que incluye cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento once lempiras con noventa centavos (L4,227,111.90) por concepto de impuesto sobre ventas y el Lote No.3 referente al suministro, instalación y configuración de diez (10) soluciones de filtrado de tráfico e inspección de contenido (Firewall/IPS) para los perímetros de la red de servicios alojados en los centros de cómputo principal y alterno, por un valor de ocho millones cuatrocientos veintitrés mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L8,423,094.50), que incluye un millón noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro lempiras con cincuenta centavos (L1,098,664.50) por concepto de impuesto sobre ventas. Estos lotes están cubiertos por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
2. Adjudicar a la empresa GBM de Honduras, S.A. el Lote No.2 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro del equipo de telecomunicaciones para acceso inalámbrico y componentes de conexión por un valor de tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos un lempiras con cincuenta y

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Lic. Juan Carlos López
Resolución No.519-12/2014

- 5 -

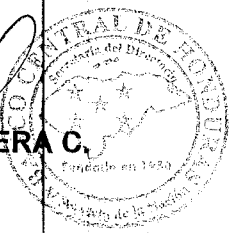
Secretaría del
Directorio

seis centavos (L3,394,301.56), que incluye cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro lempiras con noventa y nueve centavos (L442,734.99) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.

3. Adjudicar a la empresa Coltél, S.A. de C.V. el Lote No.4 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de telefonía y colaboración IP corporativa por un valor de ciento setenta y nueve mil setecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$179,725.20), que incluye veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (US\$23,442.42) por concepto de impuesto sobre ventas, que al tipo de cambio vigente en la fecha de apertura de oferta era de L21.4609 x US\$1.00, que asciende a tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (L3,857,064.54), que incluye quinientos tres mil noventa y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L503,095.43) por concepto de impuesto sobre ventas. Este lote está cubierto por una garantía de mantenimiento preventivo y correctivo durante un período de tres (3) años.
4. Adjudicar a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. el Lote No.5 de la Licitación Pública No.20/2014, referente al servicio de enlace de red para telefonía pública (PSTN) por un valor de quinientos veintiún mil noventa y nueve lempiras con setenta y tres centavos (L521,099.73), que incluye sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve lempiras con cincuenta y tres centavos (L67,969.53) por concepto de impuesto sobre ventas.
5. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba los contratos correspondientes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».


HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

CRV


 Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH
Departamento Jurídico - BCH

